ORDEN POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES PARA EL MANTENIMIENTO DEL TRABAJO AUTÓNOMO EN EL COMERCIO AL POR MENOR DE LA REGIÓN DE MURCIA. EJERCICIO 2026

CONSEJERÍA DE EMPRESA, EMPLEO Y ECONOMÍA SOCIAL



23 de noviembre de 2026

RESUMEN

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EMPRESA, EMPLEO Y ECONOMÍA SOCIAL POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES PARA EL MANTENIMIENTO DEL TRABAJO AUTÓNOMO EN EL COMERCIO AL POR MENOR DE LA REGIÓN DE MURCIA. EJERCICIO 2026

Extracto de la Orden de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social por la que se convocan subvenciones para el mantenimiento del trabajo autónomo en el comercio al por menor de la Región de Murcia. Ejercicio 2026. (BORM nº 271, de 23 de noviembre de 2026)

Orden de 30 de julio de 2025, de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, por la que se aprueban las Bases Reguladoras de las subvenciones para el mantenimiento del trabajo autónomo en el comercio al por menor de la Región de Murcia (BORM nº179, de 5 de agosto de 2025), modificada mediante Orden de 30 de octubre de 2026 (BORM nº256, de 5 de noviembre de 2026)

OBJETO

La realización de alguno de los siguientes **gastos subvencionables**:

- Costes derivados del **pago de la cuota en el RETA**.
- **Suscripción a programas y aplicaciones informáticas**.
- **Gastos de personal** propio directamente vinculado a la actividad empresarial del autónomo.
- Costes derivados de **alquiler de local comercial**.
- **Arrendamiento operativo o renting del local, vehículos industriales, maquinaria, y equipos informáticos**, quedando excluido el arrendamiento financiero o leasing.
- **Costes derivados de suministros** relacionados con la actividad subvencionada. En caso de venta ambulante será subvencionable el gasto en combustible.
- **Consultoría** para diseñar e implementar una estrategia de omnicanalidad que permita mejorar la relación entre la empresa y el cliente.
- Consultoría para la elaboración de una **estrategia de comunicación** y marketing online, y su implementación.

- Contratación de servicios enfocadas a optimizar los **canales digitales** del negocio para mejorar el posicionamiento online (SEO, SEM) facilitando a los clientes encontrar el negocio de manera ágil.
- Contratación de servicios de plataformas para la inclusión de los productos y servicios de la empresa en **Marketplace**.
- Contratación de servicios de **marketing relacional** o de mejora en la relación con los clientes.
- Contratación de servicios de **gestión de las redes sociales** o de diseño de una estrategia de redes sociales.

BENEFICIARIOS Y REQUISITOS

Trabajadores adscritos al Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o **Autónomos** (RETA), que desempeñen su actividad **con local en planta baja a pie de calle**, incluida la venta ambulante, **en la Región de Murcia** durante un periodo mínimo de **seis meses en el sector del comercio al por menor**, de acuerdo a los códigos CNAE que se determinan en el Anexo I de la convocatoria: **CNAE 47** - Comercio al por menor, excepto de vehículos de motor y motocicletas.

CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

El crédito inicial es de 2.030.000 euros, ampliable hasta 4 millones.
El importe de la ayuda a conceder será una cuantía fija de **3.000,00 euros**, pudiéndose conceder la última ayuda tramitada por importe inferior si no hubiera crédito suficiente hasta agotar el crédito disponible.
Solo se podrá conceder una ayuda por trabajador autónomo.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo para la presentación de solicitudes se iniciará a las 9:00 horas (a.m.) del día siguiente al de publicación del presente Extracto y finalizará a las 23:59 horas (p.m.) del séptimo día natural, incluido el del inicio.

DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2025 AL 30 DE NOVIEMBRE

OTROS DATOS

Las solicitudes de concesión de subvención se tramitarán y resolverán por riguroso orden de entrada atendiendo a la fecha y hora de presentación en el registro electrónico (sede electrónica de la CARM), previa comprobación de que el solicitante reúne todos y cada uno de los requisitos establecidos en la orden de convocatoria.

Código procedimiento 4701

En caso de haberse requerido al interesado para subsanar la solicitud o completar la documentación preceptiva, se conservará el orden de entrada de la fecha de la solicitud solo si se procede a su subsanación en el plazo establecido en el requerimiento, en caso contrario se le tendrá por desistido de su solicitud.

El periodo de ejecución de la actividad subvencionada será de un año desde la fecha del pago de la subvención.

No podrán acogerse quienes ya cobraron esta ayuda en 2025, y es **incompatible con la Cuota Cero** del SEF y con las **bonificaciones de la Seguridad Social**.

MÁS INFORMACIÓN

info.murcia@upta.es

www.uptamurcia.es